



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00029 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”
Demandante	ANA MARÍA MARIN CARDONA Y OTROS
Demandado	LUZ MARINA PIEDRAHITA LOAIZA
Tema	ADOSA CONTESTACION. RECONOCE PERSONERÍA

Se adosa al expediente digital los siguientes documentos: i) respuesta del derecho de petición otorgado por secretaria de Movilidad de Marinilla; ii) la contestación de la demanda presentada dentro de la oportunidad legal por los codemandados JOHANER TORO Y LUZ MARINA PIEDRAHITA LOAIZA.

En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial al abogado JUAN DAVID GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con TP #189.372 y CC#128.270.735, en representación de los codemandados mencionados, el cual recibirá notificaciones en el correo: [jdgomez@jdgabogados.com](mailto:jdgomez@jdgabogados.com)

Como del expediente digital hay constancia que no había sido efectiva la notificación del señor JOHANER TORO (archivo 19 PDF), se tendrá notificado por conducta concluyente en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P

De otro lado, en cuaderno aparte se dará trámite al llamamiento en garantía que formulan los codemandados JOHANER TORO Y LUZ MARINA PIEDRAHITA LOAIZA en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

**NOTIFÍQUESE**

**TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA**  
**JUEZ**